



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO

8 DE SETIEMBRE

“PRIMER DÍA DE LA LIBERTAD DEL PERÚ” “ CUNA DE LA PRIMERA BANDERA NACIONAL”

LEY N° 23586

ALCALDÍA

ACUERDO N°042-2023-MPP

Pisco, 19 de mayo del 2023

VISTO:

En la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 19 de mayo del 2023, en la estación Orden del Día como tercer punto, el Informe N°001-2023-MPP-AD HOC-ACADEMIA MUNICIPAL PRE-UNIVERSITARIA promovido por la Comisión AD – HOC integrada por las siguientes Oficinas: Gerencias de Desarrollo Social y Económico, Oficina General de Planificación, Presupuesto y Racionalización y Subgerencia de Formulación de Proyectos, aprobado con Acuerdo N°013-2023-MPP de fecha 20 de marzo del 2023 remite el Proyecto para el Funcionamiento de la Academia Pre – Universitaria Municipal de Pisco, y la Carta N°01-2023-MPP/REGIDORES, promovido por siete (7) regidores de la Municipalidad Provincial de Pisco, registrado con Exp. Adm. N°9924-2023 donde remiten la Propuesta del Plan de Trabajo Programa Academia Municipal Pre – Universitaria, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme preceptúa el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia. Asimismo el Artículo 6° de la precitada Ley estipula la Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local. El Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa.

Que, conforme al artículo 9°, numeral 8 de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 y en concordancia con el artículo 41° del citado cuerpo normativo dispone, que los acuerdos son decisiones que toma el concejo municipal referidos asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, conforme al artículo 73°, numeral 2.3. de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, Materias de Competencia Municipal, Educación, cultura, deporte y creación;

Que, conforme al artículo 82°, numeral 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, Educación, ciencia, tecnología, innovación tecnológica, cultura, deportes y recreación: apoyar las creaciones de redes educativas como expresión de participación y cooperación entre los centros y los programas educativos de su jurisdicción. Para ello se harán alianzas estratégicas con instituciones especializadas de la comunidad;

Que, con Informe N°001-2023-MPP-AD HOC-ACADEMIA MUNICIPAL PRE-UNIVERSITARIA promovido por la Comisión AD – HOC integrada por las siguientes Oficinas: Gerencias de Desarrollo Social y Económico, Oficina General de Planificación, Presupuesto y Racionalización y Subgerencia de Formulación de Proyectos, aprobado con Acuerdo N°013-2023-MPP de fecha 20 de marzo del 2023 remite el Proyecto para el Funcionamiento de la Academia Pre – Universitaria Municipal de Pisco, asimismo el día 11 de abril del 2023 se realizó el Acta de Incorporación de Miembro a la Comisión AD HOC, para la elaboración del Proyecto para el Funcionamiento de la



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO

8 DE SETIEMBRE

“PRIMER DÍA DE LA LIBERTAD DEL PERÚ” “CUNA DE LA PRIMERA BANDERA NACIONAL”

LEY N° 23586

ALCALDÍA

ACUERDO N°042-2023-MPP

19 de mayo del 2023

Academia Pre – Universitaria, el día 13 de abril del 2023 se llevó a cabo el Acta de Instalación para la elaboración del Proyecto para el Funcionamiento de la Academia Pre – Universitaria, se remite el Programa Academia Municipal Pre – Universitaria donde detalla lo siguiente:

V. Objetivos:

- *Desarrollar áreas de aptitud académica y de conocimientos, en nuestros jóvenes.*
- *Fomentar hábitos de autoaprendizajes.*
- *Realizar prácticas y evaluaciones semanales de las diferentes temáticas, aplicando estrategias de resolución de problemas.*
- *Realizar simulacros de exámenes mensuales.*
- *Desarrollar seminarios y asesorías personalizadas del docente.*

VII. Comité de Evaluación y Monitoreo:

- *Con apoyo de la UGEL Pisco.*
- *A cargo del Subgerencia de Desarrollo Humano, Participación Vecinal, Salud, Educación y Deporte.*

XI. Duración:

- *Módulo I (3 meses): 16 de mayo – 15 de agosto*
- *Módulo II (4 meses): 16 de agosto – 15 de diciembre*

XV. Flujo Económico:

- *Total (2 Módulos): S/. 108,800.00 (Ciento ocho mil ochocientos y 00/100 soles)*

XXIV. Conclusiones:

- *La academia Pre Universitaria, brindará la oportunidad a 400 jóvenes de 4°, 5° de secundaria y egresados, de bajos recursos económicos para la formación integral que los preparará para garantizar su ingreso a un centro superior.*
- *La Municipalidad Provincial de Pisco a través de la Academia Pre Universitaria se promoverá a los jóvenes una educación gratuita y de calidad, que permita en el medio plazo tener una igualdad de oportunidades para su bienestar, crecimiento personal y profesional.*
- *La Academia Pre – Universitaria Municipal como promotora cuya representante lo constituye el comité nombrado por la Municipalidad.*
- *La responsabilidad del comité promotor lo nombra la Municipalidad estará integrada por 2 servidores públicos nombrados por la Gerencia Desarrollo Social y Económico.*
- *Al final de cada módulo la coordinación de turno entrega un informe de asistencia, logros de los ingresos universitarios y superior.*
- *La formación Pre – Universitaria logro sus objetivos en el ingreso de los alumnos a cualquier centro universitario o centro superior del País.*



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO

8 DE SETIEMBRE

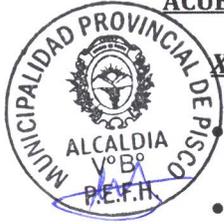
“PRIMER DÍA DE LA LIBERTAD DEL PERÚ” “CUNA DE LA PRIMERA BANDERA NACIONAL”

LEY N° 23586

ALCALDÍA

ACUERDO N°042-2023-MPP

19 de mayo del 2023



XXIV. Recomendaciones:

- *La propuesta de duración de los módulos de capacitación, pueden ajustarse a los tiempos del programa de examen de admisión de la universidad.*
- *Los horarios de capacitación, pueden variar de acuerdo a la disponibilidad del aula.*
- *Participación mínima de jóvenes de sector de pobreza, que no pertenecen al SISFOH.*

Que, con Informe Legal N°886-2023-MPP/OGAJ, el Director General de la Oficina de Asesoría Jurídica, comunica que se derive el documento a la Directora de la Oficina General de Planificación, Presupuesto y Racionalización para que informe sobre la disponibilidad presupuestaria para el financiamiento del presente proyecto;

Que, con Informe N°0376-2023-MPP/OGPPR, la Directora de la Oficina General de Planificación, Presupuesto y Racionalización, concluye que no cuenta con disponibilidad presupuestaria, sin embargo indica que para poder atender dicha solicitud y señalar la disponibilidad presupuestal para el Proyecto del Funcionamiento de la Academia Pre – Universitaria, recomienda que de aprobarse el Proyecto para la continuación de la Academia Municipal Pre – Universitaria Provincial de Pisco del año 2023, por el concejo municipal se proceda a la emisión del acto resolutivo en cumplimiento al numeral 47.2 del Art. 47° del Decreto Legislativo N°1440, donde establece modificaciones presupuestarias en el Nivel Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular siendo la modificación de Tipo 003 Créditos y Anulaciones;

Que, con Carta N°01-2023-MPP/REGIDORES, promovido por siete (7) regidores de la Municipalidad Provincial de Pisco, registrado con Exp. Adm. N°9924-2023 donde remite la Propuesta del Plan de Trabajo Programa Academia Municipal Pre – Universitaria donde detalla lo siguiente:

V. Objetivos específicos:

- *Desarrollar en los jóvenes estudiantes las áreas de aptitud académica de conocimiento.*
- *Fomentar hábitos de autoaprendizajes.*
- *Realizar prácticas semanales de las diferentes temáticas, aplicando estrategias de resolución de problemas.*
- *Realizar simulacros de exámenes mensuales.*
- *Desarrollar seminarios y asesorías personalizadas.*

IX. Duración:

- *Módulo I: Intensivo Junio – Agosto*
- *Módulo II: Regular Agosto - Diciembre*

X. Ámbitos:

- *San Miguel*
- *El Molino*



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO

8 DE SETIEMBRE

“PRIMER DÍA DE LA LIBERTAD DEL PERÚ” “CUNA DE LA PRIMERA BANDERA NACIONAL”

LEY N° 23586

ALCALDÍA

ACUERDO N°042-2023-MPP

19 de mayo del 2023

- La Casa de la Cultura

XV. Presupuesto General:

- Presupuesto estimado del Programa: S/. 101,300.00 (Ciento un mil con trescientos y 00/100 soles)

XXI. Monitoreo:

- A cargo del Subgerencia de Desarrollo Humano, Participación Vecinal, Salud, Educación y Deporte.

XXII. Conclusiones:

- La Academia Pre Universitaria, brindará la oportunidad a 300 jóvenes de 4° y 5° secundaria y egresados, de bajos recursos económicos para la formación integral, que los preparará para garantizar su ingreso a un centro superior.
- La Municipalidad Provincial de Pisco a través de la Academia Pre Universitaria se promoverá a los jóvenes una educación gratuita y de calidad, que permita en el medio plazo tener una igualdad de oportunidades para su bienestar, crecimiento personal y profesional.

XXIV. Recomendación:

- La propuesta de duración de los módulos de capacitación, pueden ajustarse a los tiempos del programa de examen de admisión de la universidad.
- Los horarios de capacitación, pueden variar de acuerdo a la disponibilidad del aula.
- Participación mínima de jóvenes de sector de pobreza, que no pertenecen al SISFOH.

Que, con Informe N°0404-2023-MPP-OGPRR, la Directora de la Oficina General de Planificación, Presupuesto y Racionalización, comunica que con Informe N°001-2023-MPP- AD HOC-ACADEMIA PRE – UNIVERSITARIA, la Comisión eleva el proyecto para el funcionamiento de la academia Pre – Universitaria Municipal de Pisco, por el monto de S/. 108,800.00 (Ciento ocho mil ochocientos y 00/100 soles). En atención a la Carta N°01-2023-MPP/REGIDORES, se hace llegar el nuevo proyecto de Academia Pre – Universitaria Municipal, equivalente al monto de S/. 101,300.00 (Ciento un mil con trescientos y 00/100 soles), debo indicar que el presente deberá elevarse a sesión de concejo para su evaluación correspondiente y se cumpla lo señalado en el Informe N°0376-2023-MPP/OGPRR;

Que, con Informe Legal N°0916-2023-MPP/OGAJ, el Director General de la Oficina de Asesoría Jurídica, recomienda que previa deliberación, debate y decisión del pleno de concejo municipal, la propuesta de los señores regidores que han presentado el proyecto de la Academia Pre – Universitaria Municipal o el que sea designado, sustente sobre la propuesta presentada;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO

8 DE SETIEMBRE

“PRIMER DÍA DE LA LIBERTAD DEL PERÚ” “CUNA DE LA PRIMERA BANDERA NACIONAL”

LEY N° 23586

ALCALDÍA

ACUERDO N°042-2023-MPP

19 de mayo del 2023

Que, sometido a consideración del Pleno del Concejo Municipal en uso de las facultades, luego de las deliberaciones que corren en el libro de actas y al amparo de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, Artículo 9° numeral 8, así mismo en el Artículo 41° el pleno del Concejo Municipal por **UNANIMIDAD**, de sus miembros asistentes, con la dispensa de la lectura y aprobación de Actas.

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO: DESAPROBAR, el Proyecto para el Funcionamiento de la Academia Pre – Universitaria Municipal de Pisco, presentado por la Comisión AD – HOC integrada por las siguientes Oficinas: Gerencias de Desarrollo Social y Económico, Oficina General de Planificación, Presupuesto y Racionalización y Subgerencia de Formulación de Proyectos, aprobado con Acuerdo N°013-2023-MPP de fecha 20 de marzo del 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR, el Plan de Trabajo Programa Academia Municipal Pre – Universitaria, presentado con Carta N°01-2023-MPP/REGIDORES, promovido por siete (7) regidores de la Municipalidad Provincial de Pisco.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración y Finanzas, Oficina General de Planificación, Presupuesto y Racionalización, Gerencia de Desarrollo Social, y Económico y a la Subgerencia de Desarrollo Humano, Participación Vecinal, Salud, Educación y Deporte el cumplimiento del presente Acuerdo.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO

PEDRO E. FUENTES HERNANDEZ
ALCALDE